



OFICIO N° 96494
INC.: solicitud

lrg/asj
S.8°/373

VALPARAÍSO, 25 de marzo de 2025

La Diputada señora MARISELA SANTIBÁÑEZ NOVOA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el caso del señor Pablo Peña, en cuanto a la eventual discriminación que habría experimentado durante el proceso de obtención de licencia de conducir profesional, a causa de la discapacidad física que presenta, detallando especialmente el proceso de evaluación médica y psicotécnica realizado en tal sentido, así como las medidas implementadas por la municipalidad que dirige a fin de garantizar la no discriminación en este tipo de procesos, por las consideraciones y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 52258A34263760CD



OFICIO

**PARA: SR. GASPAR RIVAS SÁNCHEZ
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**DE: MARISELA SANTIBÁÑEZ NOVOA
HONORABLE DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**

Por medio del presente, me dirijo a usted en representación de Pablo Peña, quien ha presentado una denuncia por presunta discriminación en el proceso de obtención de su licencia de conducir profesional. El Sr. Peña, quien posee una discapacidad física (prótesis en la extremidad inferior derecha), realizó los trámites correspondientes para obtener la licencia, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Ley 21.553. Sin embargo, su solicitud fue denegada, a pesar de haber aprobado los exámenes de conocimientos y psicotécnicos en la municipalidad de San Joaquín.

En virtud de la facultad conferida por los Artículos 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, he requerido se oficie *Sr. Rodrigo Cornejo Inostroza Alcalde de Peñaflor* para que informe a esta Corporación lo que a continuación se señala:

- 1. Solicitamos un informe detallado sobre el proceso de evaluación médica y psicotécnica realizado al Sr. Peña, incluyendo los fundamentos específicos de la negativa a otorgar la licencia. Adjuntar copia de los informes médicos y psicológicos que se utilizaron para tomar la decisión.*
- 2. Solicitamos información sobre las medidas implementadas por la municipalidad para garantizar la no discriminación en los procesos de obtención de licencias de conducir, especialmente en lo que respecta a personas con discapacidad.*
- 3. Se recuerda que la Ley 20.422 establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, y que la discriminación por motivos de discapacidad está prohibida.*



VALPARAÍSO, MARZO 2025.

[Handwritten signature in green ink]

[Handwritten signature in blue ink]

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.

